

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE MEDICINA HIPERBÁRICA.

Principios de necesidad y eficacia.

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la necesidad de regular las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los centros y servicios de medicina hiperbárica.

Esta iniciativa tiene su base en la disposición final primera del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que faculta a la persona titular de la Consejería para aprobar las guías de funcionamiento, concretando las condiciones funcionales y organizativas del Anexo III de dicho Decreto en cuanto a los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

Principio de proporcionalidad.

La iniciativa propuesta contiene la regulación precisa para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para establecer una adecuada ordenación de los centros, servicios y establecimientos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras constatar que no existen otras medidas legales que puedan abordarlo.

Principio de seguridad jurídica.

Se garantiza este principio, pues el proyecto de orden resulta coherente con el ordenamiento jurídico ya que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, estableciendo unos requisitos mínimos para la autorización de la instalación y funcionamiento de los centros o servicios de medicina hiperbárica que permite dar seguridad jurídica tanto a los profesionales del sector como a la ciudadanía en general, al definir con claridad cuales son las condiciones en las que estos centros y servicios pueden desarrollar su oferta asistencial. De igual modo, al delimitar claramente las condiciones para su funcionamiento, se impide la proliferación de centros o servicios que carecen o no garantizan el cumplimiento de los requisitos.

Principio de transparencia.

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del proyecto.



Código Seguro de Verificación: VH5DPHMA5E2AQHU744ZPNSBFHFPDQL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	08/08/2023
ID. FIRMA	VH5DPHMA5E2AQHU744ZPNSBFHFPDQL	PÁGINA	1/2
			



La aprobación del Reglamento supondrá un ejercicio de transparencia de los requisitos mínimos para la autorización de la instalación y funcionamiento de los centros y servicios de medicina hiperbárica.

Principio de eficiencia.

Esta iniciativa normativa no conlleva nuevas cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Así mismo no supondrá el establecimiento de nuevas cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas.

El Subdirector de inspección de Servicios Sanitarios

Fdo.: José Antonio Mulero Gómez

Código Seguro de Verificación:VH5DPHMA5E2AQHU744ZPNSBFHFPDQL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	08/08/2023
ID. FIRMA	VH5DPHMA5E2AQHU744ZPNSBFHFPDQL	PÁGINA	2/2